

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014 Página 1 de 10

Código: IVC-PD-13-F-03

FORMALIZACIÓN LABORAL

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS EL TREBOL E.U Y LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

En la ciudad de Barrancabermeja, departamento de Santander a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2015, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo, el señor GONZALO PARRA GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'884.478, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U., identificada con NIT. No. 829001351-2, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, el cual se adjunta para que hagan parte integral del presente documento y ARIEL BARBA RUEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'511.195 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Director Territorial de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores asociados a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COASISTIMOS, identificada con NIT. 804.015.959-1 y OPERADOR INTEGRAL DE SERVICIOS, VENTAS Y ASESORIAS - OPERADOR INTEGRAL, identificada con Nit. 900.526.355-2 entidades que han prestado sus servicios a la ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U.

El presente acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basa en las siguientes;

I. **CONSIDERACIONES**

- 1. La empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U., se encuentra debidamente constituida por escritura pública No. 0003028 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja del 28 de diciembre de 1998, inscrita el 7 de enero de 1999 bajo el número 0005907 del libro IX, la sociedad tiene como objeto principal "...la compra y venta de combustible, lubricantes, aditivos, grasas, valvulinas, refrigerantes, llantas y en general productos para mantenimiento y limpieza de vehículos automotores.". Que por acta del 2006/09/19 antes citada consta: "....compra y venta de todo tipo de vehículos automotores, nuevos y usados; repuestos y accesorios para los mismos. *comercialización de motocicletas de diversos cilindraje y marcas; repuestos y accesorios para las mismas. *distribución minorista de gas natural vehicular...".
- 2. Que mediante ID-196831 se recibe queja anónima radicada en esta Oficina Especial del Ministerio del Trabajo, bajo el número 3935 de fecha 17 de diciembre de 2012, contra la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U, por presunta intermediación laboral.



Código: IVC-PD-13-F-03
Versión: 1.0
Fecha: Febrero 10 de 2014
Página 2 de 10

FORMALIZACIÓN LABORAL

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U Y LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

- 3. Que con Auto 1119 de fecha 17 de diciembre de 2012, la Directora Territorial para la época de los hechos, comisionó a un Inspector de Trabajo con el fin de practicar visita de inspección en las instalaciones de la empresa antes mencionada y constatar presunto incumplimiento a las normas de intermediación laboral.
- 4. Se practicó la visita por parte del funcionario comisionado, quien a través de memorando 0264 del 6 de febrero de 2013, rinde informe de las diligencias adelantadas evidenciando presunta intermediación laboral con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COASISTIMOS, conforme a los diecisiete (17) convenios de trabajo asociado aportados al expediente, así:

NOMBRE TRABAJADOR	Cargo
PABLO ELIAS MACANA RODRIGUEZ	Islero
PILAR MATEUS DELGADO	Venta en almacén
RAUL DE JESUS AGUDELO RUEDA	Islero - pintor
JOSSIMAR MACIAS QUIÑONEZ	Islero
NEYIRETH RODRIGUEZ HERRERA	Secretaria
LUIS AMBROSIO AGUDELO RUEDA	Islero
WILSER PEREZ ORTIZ	Islero
JORGE OROZCO QUINTERO	Islero
NARANJO DIAZ OSCAR HERNANDO	Conductor
YAMILE PARRA CAMPOS	Secretaria
REMBERTO VIRGUETT ALVAREZ	Lubricacion
JACKELINE PEREZ PEREZ	Almacen
BETTY LOPEZ MENESES	
SAYDA YANETH RUEDA SUAREZ	Contadora
PATRICIA ACEROS PEDRAZA	Asesora contable
EMILSE OROZCO CANTERO	Almacen
DEYANIRA CABRALES LOZANO	Almacen - ventas

- 5. En virtud de lo anterior, mediante Auto 109 de fecha 6 de marzo de 2012 (sic) la Directora Territorial comisionó a un Inspector de Trabajo con el fin de adelantar las diligencias de averiguación preliminar, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.
- 6. En consecuencia, el funcionario comisionado avoca conocimiento de las actuaciones e informa mediante oficios 0791 y 0792 de fecha 16 de abril de 2013, a las partes jurídicamente interesadas del inicio de las diligencias, encontrándose a la fecha el proceso en etapa de averiguación preliminar.



Código: IVC-PD-13-F-03				
Versión: 1.0				
Fecha: Febrero 10 de 2014				
Página 3 de 10				

FORMALIZACIÓN LABORAL

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U Y LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

- 7. Que mediante Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, el Ministerio del Trabajo estableció el trámite para la celebración de los Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Direcciones Territoriales.
- 8. Que la mencionada Resolución establece que los Acuerdos de Formalización Laboral podrán adelantarse a petición de parte o de oficio a través de la Dirección Territorial, los cuales podrán desarrollarse durante la actuación administrativa sancionadora o en forma previa o posterior a la misma.
- 9. Que mediante oficio radicado en esta Oficina Especial del Ministerio del Trabajo bajo el número 1940 de fecha 17 de mayo de 2013, suscrito por el señor GONZALO PARRA GOMEZ, en su condición de representante legal de la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U, manifiesta la intención de llevar a cabo el acuerdo de formalización laboral con los trabajadores que prestan los servicios a través de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COASISTIMOS, así:

NOMBRE TRABAJADOR	PROCESO ASIGNADO
CARLOS EDUARDO RUEDA RUEDA	Atención y servicio al cliente
JORGE ELIECER OROZCO QUINTERO	Atención y servicio al cliente
NANCY PATRICIA AMADO ORTIZ	Atención y servicio al cliente
DAISON ESPARZA ATENCIA	Atención y servicio al cliente
SAYDA YANETH RUEDA	Atención y servicio al cliente
DIEGO ARMANDO SAAVEDRA	Atención y servicio al cliente
CARLOS ALIRIO AMADO	Atención y servicio al cliente
SANDRA MILENA PACHON	Atención y servicio al cliente
JACKELINE PEREZ PEREZ	Atención y servicio al cliente
YAMILE PARRA CAMPOS	Atención y servicio al cliente
PATRICIA ACEROS PEDRAZA	Atención y servicio al cliente
BETTY LOPEZ MENESES	Atención y servicio al cliente

10. Que mediante oficio radicado en esta Oficina Especial bajo el número 5352 de fecha 4 de noviembre de 2014, el representante legal de la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U, allega listado de trabajadores a formalizar quienes suscribieron convenio de trabajo autogestionario con el OPERADOR INTEGRAL DE SERVICIOS, VENTAS Y ASESORIAS – OPERADOR INTEGRAL: así:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO
JAIRO LEON ORTIZ	ISLERO
MARIA CONCEPCION ARIZA ROJAS	ISLERO
DAISON EPALZA ATENCIA	ISLERO
VICTOR ALONSO RAMIREZ	ISLERO
DANIEL ALBERTO NEIRA	ISLERO



Versión: 1.0
Fecha: Febrero 10 de 201
Página 4 de 10

FORMALIZACIÓN LABORAL

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U Y LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO
JACKELINE PEREZ PEREZ	ADMINISTRADORA
MILENIS HERNANDEZ CASTELLANOS	VENTA DE ALMACEN
JOAQUIN ALBERTO MANRIQUE	BODEGUERO
YAMILE PARRA CAMPOS	VENDEDORA
BETTY LOPEZ MENESES	TESORERA
SAYDA YANETH RUEDA SUAREZ	CONTADORA
JORGE OROZCO QUINTERO	ISLERO

11. Que una vez cotejados los listados de trabajadores a formalizar, se advirtió que los trabajadores relacionados a continuación que se encontraban laborando en la ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U, vinculados a través de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COASISTIMOS y OPERADOR INTEGRAL DE SERVICIOS, VENTAS Y ASESORIAS – OPERADOR INTEGRAL, no forman parte de este acuerdo de formalización, por lo que se hizo necesario requerir al representante legal de la empresa mediante oficio 02497 de fecha 27 de octubre de 2015 con el fin de explicar los motivos de la no formalización de este grupo de personas y según el reporte enviado por la empresa en comunicación radicada en esta Oficina Especial del Ministerio del Trabajo bajo el número 5448 del 30 de octubre de 2015, los motivos son los que se señalan a continuación:

Nombre trabajador	Motivo de la no formalización
PABLO ELIAS MACANA RODRIGUEZ	Retiro voluntario
PILAR MATEUS DELGADO	Retiro voluntario
RAUL DE JESUS AGUDELO RUEDA	Retiro voluntario
JOSSIMAR MACIAS QUIÑONEZ	Retiro voluntario
NEYIRETH RODRIGUEZ HERRERA	Abandonó cargo
LUIS AMBROSIO AGUDELO RUEDA	Fallecido
WILSER PEREZ ORTIZ	Retiro voluntario
NARANJO DIAZ OSCAR HERNANDO	Retiro voluntario
REMBERTO VIRGUETT ALVAREZ	Retiro voluntario
PATRICIA ACEROS PEDRAZA	Prestación de servicios
EMILSE OROZCO CANTERO	Retiro voluntario
DEYANIRA CABRALES LOZANO	Retiro voluntario
VICTOR ALONSO RAMIREZ	Retirado
DANIEL ALBERTO NEIRA	Retiro voluntario
MILENIS HERNANDEZ CASTELLANOS	Retirada
JOAQUIN ALBERTO MANRIQUE	Abandono cargo
CARLOS EDUARDO RUEDA RUEDA	Retiro voluntario
NANCY PATRICIA AMADO ORTIZ	Retiro voluntario
DIEGO ARMANDO SAAVEDRA	Retiro voluntario
CARLOS ALIRIO AMADO	Retiro voluntario
SANDRA MILENA PACHON	Retiro voluntario

OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

Calle 59 27 35 Barrio Galán PBX: (1) 4893900 Ext. 5500 www.mintrabajo.gov.co



Código: IVC-PD-13-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 5 de 10

FORMALIZACIÓN LABORAL

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U Y LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

12. Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U,** procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente;

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa a través de su representante legal, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo (4 meses) a un total de once (11) trabajadores, según la relación que aparece a continuación y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

RELACION DE TRABAJADORES A FORMALIZAR:

Nombre trabajador	Cargo	Tipo de contrato	Término del contrato	
MARIA CONCEPCION ARIZA ROJAS	Islero	Laboral	a 4 meses	
DAISON EPALZA ATENCIA	Islero	Laboral	a 4 meses	
JAIRO ENRIQUE LEON ORTIZ	Islero	Laboral	a 4 meses	
LUIS FELIPE MANCO ORTIZ	Islero	Laboral	a 4 meses	
JORGE ELIECER OROZCO QUINTERO	Islero	Laboral	a 4 meses	
JACKELINE PEREZ PEREZ	Administradora	Laboral	a 4 meses	
YAMILE PARRA CAMPOS	Vendedora	Laboral	a 4 meses	
YANETH MARIA QUIÑONES	Vendedora	Laboral	a 4 meses	
BETTY LOPEZ MENESES	Tesorera	Laboral	a 4 meses	
SAYDA YANETH RUEDA SUAREZ	Contadora	Laboral	a 4 meses	
JEISON FABIAN BLANCO	Oficios varios	Laboral	a 4 meses	

TOTAL DE TRABAJADORES A FORMALIZAR: 11

TOTAL TRABAJADORES DE LA EMPRESA: 13



Código: IVC-PD-13-F-03		
Versión: 1.0		
Fecha: Febrero 10 de 2014		
Página 6 de 10		

FORMALIZACIÓN LABORAL

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U Y LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

CRONOGRAMA DE VINCULACION:

	AÑO 2015					TOTALES		
CARGO	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	IOIALLS
CONTADORA							1	1
ADMINISTRADORA							1	1
ISLERO	5							5
VENDEDORA							2	2
TESORERA							1	11
OFICIOS VARIOS							1	1
Total Trabajadores Formalizados	91 77 193				700 A			.6

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

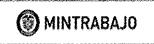
Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores asociados a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COASISTIMOS y la OPERADOR INTEGRAL DE SERVICIOS, VENTAS Y ASESORIAS — OPERADOR INTEGRAL, serían vinculados por la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U , mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término fijo de acuerdo a la necesidad del servicio.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

El Director Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Barrancabermeja, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.



Código: IVC-PD-13-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 7 de 10

FORMALIZACIÓN LABORAL

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U Y LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

La empresa **ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U,** ofrecen a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

• Cumplimiento de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U

En consideración a que la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U, lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de trabajadores asociados de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COASISTIMOS y OPERADOR INTEGRAL DE SERVICIOS, VENTAS Y ASESORIAS – OPERADOR INTEGRAL, desarrollando temporalmente sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el USUARIO y/o que se consignan en el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U** vinculará directamente un total de once (11) personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores asociados.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.



Código: IVC-PD-13-F-03 Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014 Página 8 de 10

FORMALIZACIÓN LABORAL

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U Y LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

De manera clara y expresa, la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

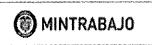
3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

La empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U, se compromete a constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Barrancabermeja, verificará o realizará seguimiento a la constitución de la póliza de garantía por parte de la **ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U**, la cual debe allegarse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción o firma del presente acuerdo de formalización.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Barrancabermeja, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de



Código: IVC-PD-13-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 9 de 10

FORMALIZACIÓN LABORAL

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U Y LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral.

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U, suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; las visitas de verificación se realizarán cada seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acuerdo de formalización hasta el año 2020.

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, el modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa **ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U**, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Barrancabermeja, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y a la firma del acuerdo, socializará mediante la suscripción de un acta, el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Resolución de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial de la Oficina Especial de Barrancabermeja



Código: IVC-PD-13-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 10 de 10

FORMALIZACIÓN LABORAL

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U Y LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2º Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral.
- Auto 1119 de fecha 17 de diciembre de 2012 proferido por la Directora Territorial de la Oficina Especial de Barrancabermeja, por el cual se comisiona a un Inspector de Trabajo con el fin de practicar visita de inspección a la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U.
- Auto 109 de fecha 6 de marzo de 2012 suscrito por la Directora Territorial de la Oficina Especial de Barrancabermeja, mediante el cual comisionó a un funcionario para adelantar las diligencias de averiguación preliminar, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.
- Auto de fecha 5 de abril de 2013 por el cual el funcionario comisionado avoca conocimiento del asunto y ordena la práctica de algunas pruebas
- Oficios radicados bajo los números 1940 de fecha 17 de mayo de 2013, 5352 del 4 de noviembre de 2014, 5337 del 23 de octubre de 2015, mediante los cuales el señor GONZALO PARRA GOMEZ, en su condición de representante legal de la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U., manifiesta la intención de llevar a cabo el acuerdo de formalización laboral con el personal que labora en la empresa y oficio 5448 del 30 de octubre de 2015, en el cual informan los motivos por los cuales veintiún (21) trabajadores no forman parte del presente acuerdo de formalización.

Dna vez aprobados los alcamoes del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en senal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO

Director Oficina Especial de Barrancabermeja

POR LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL E.U.

GONZALO PARMA GOMEZ

Representante légal ESTACION DE SERVICIO EL TRÈBOL E.U.

OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

Calle 59 27 35 Barrio Galán PBX: (1) 4893900 Ext. 5500 www.mintrabajo.gov.co